



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 378/2019

SAN IGNACIO DE VELASCO 09 DE ABRIL DE 2019

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN
TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO DE VELASCO DESTINO A
EQUIPAMIENTO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

La solicitud de fecha 14 de marzo de 2019, presentada en secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual el Ejecutivo municipal solicita la Regularización del Derecho Propietario a través de la Declaración de Propiedad municipal, del Terreno ubicado en la Uv. 01, Mza. 63, Lote 02, con una superficie 4378,64.- Metros Cuadrados, ubicado en la Ciudad de San Ignacio de Velasco, el mismo que constituye un terreno destinado a Equipamiento para Planta de Tratamiento de Agua Potable. 1

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, refiere a la autonomía municipal indicando que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 339, II señala "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley"

Que, el Artículo 6 inc. f) de la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario, de 05 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, establece como una atribución de los Gobiernos Autónomos Municipales:

f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.





Que, la Ley 482, Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 4) señala "en el ámbito de sus facultades y competencias Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

Que, en el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO DE VELASCO DESTINO A EQUIPAMIENTO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA Nº 378/2019

LEY DE 09 DE ABRIL DE 2019

MOISÉS FANOR SALCES LOZANO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO DE VELASCO DESTINO A EQUIPAMIENTO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. OBJETO. Se Declara de Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, el terreno ubicado en la Ciudad de San Ignacio de Velasco, Ubicado en la Uv. 01, Mza. 63, Lote 02, con una superficie 4378,64.- Metros Cuadrados, cuyas colindancias son: **Norte:** con Terreno Municipal, con 47.31 Mt.; **Sur:** con Terreno Municipal, con 31.93 Mts.; **Este:** con Represa Guapomo, con 24.18Mts; 62.73 Mts; 49.90 Mts.; **Oeste:** con Calle Sin Nombre, con 117.21 Mts, delimitada por las Coordenas UTM siguientes:

PUNTO	X	Y
1	717625.91	8189541.21
2	717649.87	8189562.31
3	717623.79	8189604.86
4	717599.29	8189662.60
5	717586.55	8189683.15
6	717564.72	8189641.18

Artículo 2.- ((DESTINO Y USO). El Terreno constituye una Área de Equipamiento y será destinado únicamente para Planta de Tratamiento de Agua Potable.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

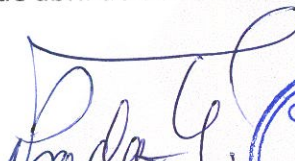
"Trabajando Unidos por el Progreso"

Artículo 3.- (REGISTRO DE DERECHOS REALES). Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente que proceda a registrar la inscripción del terreno descrito en el artículo primero, ante las oficinas de Derechos Reales, conforme lo dispone el Art. 6 inc. f) de la ley N 247 de Regularización del Derecho Propietario modificada por la Ley 803.

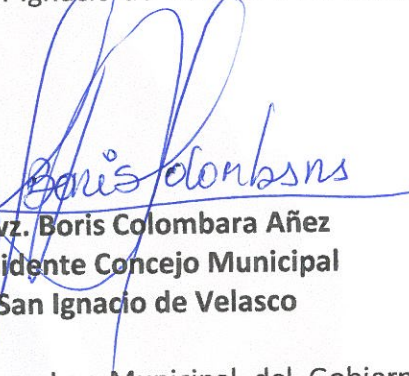
Artículo 4.- (REMITASE AL SEA). Se instruye al ejecutivo municipal de conformidad al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, deberá remitir un ejemplar de la presente ley municipal, al servicio estatal de autonomías (SEA) para fines consiguientes.

Artículo 5.- (REMITASE AL EJECUTIVO). Remítase al ejecutivo municipal para fines legales de su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve años.


Lic. Tereza Prada Gutiérrez
Concejal Secretaria Concejo Municipal
San Ignacio de Velasco




Mz. Boris Colombara Añez
Presidente Concejo Municipal
San Ignacio de Velasco

3

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve años.


Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

